

684. Los semiracionalistas de Alemania desconocen estos principios.

Para ellos no hay *distincion alguna esencial* entre el orden del conocimiento natural y el del conocimiento sobrenatural. Las verdades sobrenaturales llegan, es verdad, á nuestra razon por medio de la revelacion; pero «la revelacion no encierra verdaderos misterios propiamente dichos (1).»

El orden del conocimiento sobrenatural es *reducible* al del conocimiento natural; «todos los dogmas, áun los más profundos, pueden hacerse evidentes á la razon (2);» «todos indistintamente son objeto de la filosofia (3).» «La filosofia, segun su verdadera acepcion, puede no sólo percibir y entender aquellos dogmas del Cristianismo que son comunes á la razon natural y á la fe, sino tambien los que constituyen propia y principalmente la religion y fe cristianas. El mismo fin sobrenatural del hombre y cuanto á él se refiere, el adorable misterio de la Encarnacion del Señor, son del dominio de la razon y de la filosofia; y la razon, dada la revelacion de estos misterios, puede con sus propios principios demostrarlos científicamente; pues son de aquellas verdades que constituyen la verdadera y propia materia de la ciencia ó de la filosofia (4).»

(1) Conc. Vat. *De fide cath.* cap. iv, can. 1.

(2) *Syllab.* prop. 9.

(3) *Ibid.*

(4) Auctor (Froschammer) in primis edocet philosophiam, si recta ejus habeatur notio, posse non solum percipere et intelligere ea christiana dogmata quæ naturalis ratio cum fide habet communia (tanquam commune scilicet perceptionis objectum), verum etiam ea quæ christianam religionem et fidem maxime et proprie efficiunt, ipsumque scilicet supernaturalem hominis finem et ea omnia quæ ad ipsum spectant, atque sacratissimum Dominicæ Incarnationis mysterium, ad humanam rationem et philosophiam pertinere, rationemque, dato hoc

El orden de la razon ya no está *subordinado* al de la fe; al contrario, «la razon es la regla suprema y el único medio que tiene el hombre para formar juicio de las verdades mismas sobrenaturales (1).» La razon sujeta á sus investigaciones las verdades inefables propuestas por la revelacion, como si estas verdades fuesen su objeto propio (2).» Ejercitándose en los misterios de la misma manera que en las verdades naturales, pretende dejar sentada la evidencia intrinseca de los mismos segun las solas leyes de la dialéctica, y por ende forzar á toda inteligencia á admitirlos. «La razon humana lo juzga,» pues, «todo,» hasta las verdades de fe.

685. Concluyamos con el Concilio del Vaticano: *Si* IV. Conclusion.
alguien dijere que la revelacion divina no contiene verdaderos misterios propiamente dichos, sino que todos los

objecto, suis propriis principiis scienter ad ea posse pervenire. Etsi vero aliquam inter hæc et illa dogmata distinctionem doctor inducat, et hæc ultima minore jure rationi adtribuat, tamen clare aperteque docet etiam hæc contineri inter illa quæ veram propiamque scientiæ seu philosophiæ materiam constituunt. Quocirca ex ejusdem auctoris sententia concludi omnino possit ac debeat, rationem abditissimis etiam divini Sapientiæ et Bonitatis, imo etiam et liberæ ejus voluntatis mysteriis, licetposito revelationis mysterio, posse ex seipsa, non jam ex divini auctoritatis principio, sed ex naturalibus suis principiis et viribus ad scientiam seu certitudinem pervenire. (Pius IX, *Epist. ad Arch. Monac. Gravissimas inter*).

(1) Greg. XVI, Brev. *Ad augendas*.

(2) Recens illa ac præpostera philosophandi ratio... ineffabiles veritates ab ipsa divina revelatione propositas humanæ rationis investigationibus supponitur, perinde ac si illæ veritates rationi subjectæ essent, vel ratio suis principiis et viribus possit consequi intelligentiam et scientiam omnium supernarum sanctissimæ fidei nostræ veritatum et mysteriorum, quæ ita supra humanam rationem sunt, ut hæc nunquam effici possit idonea ad illa suis viribus et ex naturalibus suis principiis intelligenda aut demonstranda. (*Epist. Tuas libenter*).

dogmas de se puede entenderlos y demostrarlos por principios naturales la razon debidamente cultivada, sea anatema (1). Y con Leon XIII: Respecto de estas innumerables verdades del orden sobrenatural, que evidentemente sobrepujan con exceso las fuerzas de toda criada inteligencia, guárdese la razon humana, conociendo su flaqueza, de aspirar á más de lo que puede, y no intente ni negarlas, ni medirlas con sus propias fuerzas, ni interpretarlas segun su capacidad, antes acéptelas con fe sincera y humilde, teniéndose por muy honrada de que se la admita á desempeñar el cargo de fiel y sumisa servidora de las ciencias celestiales, y, de poder, por favor de Dios, acercarse á ellas en cierto modo (2).

Artículo III.—Tercer error fundamental: Ilimitada libertad de la filosofía.

I. Exposición del error.
1.º Principios de los contrarios.

686. El tercer error fundamental de los semiracionalistas de Alemania tiene la más estrecha trabazon con los dos anteriores: consiste en reivindicar para la filosofía una libertad ilimitada.

Segun ellos, la filosofía se halla absolutamente desligada de toda autoridad, cualquiera que sea: *La ciencia no conoce otras leyes que las de la ciencia* (3). Es independiente del magisterio de la Iglesia: *La filosofía no puede ni debe someterse á ninguna autoridad* (4). No está

(1) Si quis dixerit, in revelatione divina nulla vera et proprie dicta mysteria contineri, sed universa fidei dogmata posse per rationem rite excultam e naturalibus principiis intelligi et demonstrari; anathema sit. (*De fide cath.* cap. IV, can. 1).

(2) *Encycl. Æterni Patris*, 4 Aug. 1879.

(3) Libertatem scientiæ consistere in jure sequendi sine ullo impedimento solas leges scientiæ, quin aliunde quovis modo limitetur vel circumscribatur. (*Froschammer, De libert. scient.*)

(4) *Syllab.* prop. 10.

obligada á tener en cuenta la doctrina revelada: *La filosofía debe ser enseñada sin tener para nada en cuenta la revelacion sobrenatural* (1). Teniendo derecho la filosofía á una completa libertad, la Iglesia tiene el deber de no ponerle restriccion alguna: *No sólo no debe en ningun caso la Iglesia condenar la filosofía, sino que debe tolerar sus errores, y dejar que ella misma se corrija* (2).

687. Los partidarios de esta libertad ilimitada invocaron dos principios diferentes.

Distinguan unos al filósofo de la filosofía. El filósofo es cristiano: por consiguiente viene obligado á creer en la revelacion y someterse á la autoridad de la Iglesia. Pero la filosofía no es cristiana ni pagana, ni más ni menos que no es francesa ó china: no conoce, pues, otras leyes que las suyas: *Siendo una cosa el filósofo, y otra la filosofía, aquél tiene el deber y el derecho de someterse á una autoridad que él mismo reconoció como verdadera; pero la filosofía no puede ni debe someterse á ninguna autoridad* (3).

De esta suerte en el filósofo cristiano se hace distincion entre el cristiano y el filósofo, como anteriormente se habia hecho en el fiel cristiano entre el fiel y el laico, y como más tarde se hará en el rey cristiano entre el cristiano y el príncipe.

688. Otros hubo que pretendieron que una misma cosa podia ser filosóficamente verdadera y teológicamente falsa: «Discurro filosóficamente, teológicamente, quizás no tendria razon.» Aquel obispo y aquel filósofo se contradicen: tiene razon el obispo; tambien la tiene el

2.º Razones alegadas.
a. Primera razon.

b. Segunda razon.

(1) Philosophia tractanda est, nulla supernaturalis revelationis habita ratione. (*Syllab.* prop. 14).

(2) Ecclesia non solum non debet in philosophiam unquam animadvertere, verum etiam debet ipsius philosophiæ tolerare errores, eique relinquere ut ipsa se corrigat. (*Syllab.* prop. 11).

(3) *Syllab.* prop. 10.

filósofo, porque el obispo discurre segun los principios de la fe, y el filósofo segun las luces de la razon.» «Mi lenguaje es diferente del de la Iglesia: ¿qué quereis? La Iglesia habla teología, y yo hablo filosofía.» Mas «la Iglesia tendria maldita la gracia de empeñarse contra una doctrina que se propone en nombre de la filosofía aún cuando contradijere á la teología; de la misma manera que la filosofía por su parte no tendria razon de condenar una doctrina teológica, por más que fuese contraria á sus principios.»

689. Así que la Iglesia ya no tiene derecho, en virtud de su divino magisterio, de «obligar á todo entendimiento á someterse á Cristo.» El filósofo, como simple particular, puede y debe creer; pero el filosofo hablando en nombre de la filosofía, el filósofo, como filósofo, ni puede ni debe someterse. Ya no tiene derecho la Iglesia de proscribir toda doctrina contraria á la divina palabra: si el error se presenta en nombre de la filosofía, aún cuando lo enseñaran católicos, aún cuando lo enseñaran obispos y sacerdotes, la Iglesia debe callarse y guardar sus anatemas para aquellos que sostuvieren errores en nombre de la teología.

II. Refutacion.

690. Da pena creer que haya habido católicos que hayan abrazado y defendido tales errores; pues son en efecto la negacion misma del magisterio de la Iglesia. *La Iglesia*, dice Pio IX al Arzobispo de Munich, *tiene por su misma divina institucion el cargo de guardar con la mayor diligencia el depósito de la fe en su integridad y pureza, de velar fervorosa é incesantemente por la salvacion de las almas, y de rechazar con sumo cuidado todo cuanto pudiere ser contrario á la fe ó poner en peligro de cualquier clase la salvacion de las almas. Por tanto, la Iglesia, en virtud del poder mismo que le confirió su divino Autor, tiene no sólo el derecho, sino el deber de no tolerar, antes al contrario de proscribir y condenar todos*

los errores, segun lo exigieren la integridad de la fe y la salvacion de las almas; y es un deber de todo filósofo que quiera ser hijo de la Iglesia, y tambien de la filosofía, no decir jamás cosa alguna contraria á lo que enseña la Iglesia, y retractar todo aquello que les hubiere reprobado. Pronunciamos y declaramos que el sentir en contrario es absolutamente erróneo y sumamente injurioso á la fe y autoridad de la Iglesia (1).

Tiene la Iglesia no sólo el derecho, sino el deber de proscribir los errores que aparecen en nombre de la filosofía; y los filósofos como todos los cristianos tienen obligacion de someterse.

La misma enseñanza reproduce el Concilio del Vaticano: *La Iglesia, que junto con el cargo apostólico de enseñar, recibió la orden de conservar el depósito de la fe, tiene tambien de Dios el deber y el derecho de proscribir la falsa ciencia, á fin de que á nadie engañen la filosofía y los vanos sofismas. Por lo cual todos los fieles cristianos no sólo no deben defender como conclusiones ciertas de la ciencia opiniones tenidas por contrarias á la doctrina de la fe, sobre todo si las hubiese reprobado la Iglesia, sino que al contrario vienen absolutamente obligados á tenerlas por errores que se encubren con engaños y apariencias de verdad (2).*

El Concilio fulmina anatema á cuantos enseñaren lo contrario: *Si álguien dijere, que de las ciencias humanas se debe tratar con tal libertad, que sus afirmaciones, aún siendo contrarias á la doctrina revelada, pueden tenerse por verdaderas, y no puede la Iglesia condenarlas, sea anatema (3).*

(1) Epist. ad Archiep. Monach. Gravissimas inter.

(2) De fide cath. cap. iv, 3.

(3) Si quis dixerit, disciplinas humanas ea cum libertate tractandas esse, ut earum assertiones, etsi doctrinæ revelatæ adversentur, tanquam veræ retineri, neque ab Ecclesia proscribi posse; anathema sit. (De fide cath. cap. iv, can. 2).

691. Nunca jamás reivindicaron los médicos, en nombre de la libertad de la medicina, el derecho de dar venenos en vez de remedios: ¿por qué los filósofos, en nombre de la libertad de la filosofía, han de tener el derecho de pervertir la fe y con errores corromper las costumbres, en vez de curar y sustentar las almas con doctrinas saludables? Aunque dijera el médico: «La medicina no reconoce otras leyes que las suyas; ninguna autoridad tiene derecho de reprender sus extravíos; tócale á ella misma corregirse;» jamás, so pretexto de la independencia de la medicina, le permitiríais propagar y aplicar teorías mortíferas. ¿Por qué permitir, pues, al filósofo lo que al médico prohibiríais? O concedéis la libertad del homicidio á la medicina, ó negais á la filosofía la libertad de pervertir las almas. Si reconocéis en el poder civil el deber y el derecho de castigar al médico que abusara de su arte para matar los cuerpos, no rehuseis á la Iglesia el deber y el derecho de condenar al filósofo que mata las almas con sus doctrinas.

692. Alégase la distincion entre el filósofo y la filosofía. ¿Por qué no se ha de alegar la distincion entre el médico y la medicina? Deberian decir así: *Siendo una cosa el médico y otra la medicina, aquel tiene el deber y el derecho de no dar venenos en lugar de remedios; pero la medicina ni puede ni debe someterse á ninguna ley moral.*

No, diremos con Leon XIII, *no es lícito tener dos reglas de obrar ó de hablar, una privadamente y como cristiano, otra pública y como filósofo, de suerte que se respete la autoridad de la Iglesia en la vida privada y en el hogar doméstico y se rechace en la vida pública y desde las alturas de una cátedra. Esto sería poner de concierto el bien con el mal, y al hombre en lucha consigo mismo, cuando, al contrario, debe siempre ser consecuente y no apartarse en ninguna cosa ni género de*

vida, no menos que de enseñanza, de la virtud cristiana, y de la verdad católica (1).

Preténdese que una misma doctrina puede ser filosóficamente verdadera y teológicamente falsa. ¿Puede haber cosa más contraria no menos á los principios de la razon que á las enseñanzas de la Iglesia? *No puede darse jamás, dice el Concilio del Vaticano, verdadera discordancia entre la fe y la razon; pues el mismo Dios que revela los misterios y comunica la fe, dió al alma humana la luz de la razon; y no puede negarse Dios á Sí mismo, ni la verdad contradecir jamás á la verdad. Esta imaginaria apariencia de contradiccion viene principalmente ó de que los dogmas de fe no se han comprendido y expuesto segun la mente de la Iglesia, ó de haberse tomado por juicios de la razon los errores de las opiniones. Declaramos, pues, que es absolutamente falsa toda asercion contraria á una verdad cierta de fe (2).*

Así que, aquel que admite una proposicion contraria á la enseñanza de la Iglesia, se aparta igualmente de la sana razon y de la fe. *Lo que la revelacion nos enseña es ciertamente verdadero, dice Leon XIII, y lo que es contrario á la fe es ciertamente contrario á la razon: debe, pues, saber el filósofo católico que violaria los derechos de la razon lo mismo que los de la fe, si admitiera una conclusion que viere ser contraria á la doctrina revelada (3).*

693. Reconoce la Iglesia una justa libertad en la filosofía y en todas las ciencias humanas. *La filosofía, escribe Pio IX al Arzobispo de Munich, tiene el derecho de servirse de sus principios; método y conclusiones, como todas las demás ciencias; tiene el derecho de no ad-*

III. Algunas observaciones.
1.º Legítima libertad de la filosofía y ciencias humanas.

(1) Encycl. *Immortale Dei*, 1 Nov. 1885.

(2) *De fide cath.* cap. iv, 3.

(3) Encycl. *Æterni Patris*.

mitir cosa alguna que no adquiriera por sí misma obrando segun sus leyes, ó que sea ajeno á la misma (1). Leon XIII habla como Pio IX: *Si se trata, dice, de aquellos puntos de doctrina que puede la humana inteligencia conocer con sus fuerzas naturales, es justo, en estas materias, dejar á la filosofia su método, sus principios y argumentos, con tal sin embargo que jamás tenga la osadía de sustraerse á la autoridad divina* (2). Como Pio IX y Leon XIII habla el Concilio del Vaticano: *Ciertamente, dice, no prohíbe la Iglesia que las ciencias humanas, cada cual en su esfera, se sirvan de sus propios principios y de su método particular.*

Pero, añade el Concilio, *al mismo tiempo que reconoce esta justa libertad, vela atentamente para impedirles admitir errores que las pongan en oposicion con la doctrina divina, ó que traspasen sus limites respectivos, para invadir y turbar lo que es del dominio de la fe* (3). *La libertad de la filosofia, dice Pio IX, tiene sus justos limites. No será lícito jamás, no sólo al filósofo, pero tampoco á la filosofia, ni adelantar cualquier cosa contraria á lo que enseña la revelacion ó la Iglesia, ni poner en duda cualesquiera de tales enseñanzas, so pretexto de no comprenderlas, ni rehusar someterse al juicio que la autoridad eclesiástica hubiere resuelto emitir sobre una conclusion de filosofia, anteriormente libre* (4).

(1) Epist. Gravissimas inter.

(2) Encycl. Aeterni Patris, 4 Aug. 1879.

(3) De fide cath. cap. iv, 4.

(4) Sed hæc justa philosophiæ libertas suos limites noscere et experiri debet. Nunquam enim non solum philosopho, verum etiam Philosophiæ licebit, aut aliquid contrarium dicere eis quæ divina revelatio et Ecclesia docet, aut aliquid ex eisdem in dubium vocare, propterea quod non intelligit; aut iudicium non suscipere, quod Ecclesiæ auctoritas de aliqua philosophiæ conclusione, quæ hucusque libera erat, proferre constituit. (Epist. Gravissimas inter).

694. Por lo demás, debemos advertir que algunos de los nuevos doctores no sostuvieron la libertad ilimitada de la filosofia sino para prevenir ó eludir las condenaciones de la Iglesia. Antes de ser condenados, parecían decir á la Iglesia: «No nos condenes, porque vivimos en una region que no te está sujeta.» Después de condenados, decían: «La Iglesia ha podido condenarnos, porque ha juzgado *teológicamente* nuestras doctrinas; pero podemos conservarlas, porque aunque *teológicamente* falsas, siguen siendo *filosóficamente* verdaderas.»

695. Gracias á estos subterfugios, estos semiracionalistas, al mismo tiempo que profesaban creer en la autoridad de la Iglesia, se ponían á cubierto de sus fallos. La Iglesia era infalible; pero no podía ejercer autoridad en filosofia; luego no los podía condenar, porque eran filósofos. Si á pesar de todo, los condenaba, no se sometían todavía, y sin embargo, no rechazaban la autoridad de la Iglesia, porque el fallo de la Iglesia habia declarado teológicamente falsas sus doctrinas, pero nada habia decidido ni podido decidir sobre su valor filosófico. Así que estos doctores concedían la infalibilidad á la Iglesia, pero de manera tal que le rehusaban el derecho de emplearla contra ellos; aún más, aceptaban las condenaciones, pero sin rechazar los errores proscritos. Reconocían, pues, la autoridad de la Iglesia, al paso que se lisonjaban de prevenir ó eludir sus juicios.

696. Es menester tambien añadir que una gran parte eran racionalistas disfrazados. No admitían la autoridad, pero procuraban no negarla públicamente para no sublevar contra ellos la opinion pública. Los pretendidos principios de la libertad de la filosofia, de la posibilidad de una contradiccion real entre la filosofia y la teologia, les proporcionaban el medio de rechazar las condenaciones de la Iglesia sin verse forzados á rebelarse contra ella.

2.º Secreto
motivo de algunos contrarios.

697. Y aún, á primera vista, pudieran ciertos lectores sentirse tentados de confundir juntamente «la libertad ilimitada ó independencia de la *filosofía*,» y «la libertad ilimitada ó independencia de la *razón*,» y, por consiguiente, de ver á puros racionalistas en todos cuantos han sostenido una ú otra. «El racionalismo, dirán, se encierra todo entero en este principio: *La razón humana, sin tener en cuenta para nada al mismo Dios, es el único juez de lo verdadero y de lo falso, del bien y del mal, y ella es su propia ley* (1). Y Froschammer dice: *La ciencia tiene el derecho de seguir sólo las leyes de la ciencia, sin obstáculo alguno, sin que nadie pueda trazarle límites ó circunscribirla*. En ambos casos, ¿no hay la misma rebeldía contra la palabra de Dios revelada?

Sin duda que sí en algunos, respondemos, pero no en todos. En efecto, aquellos que reivindicán la libertad ilimitada de la *razón*, desligan no sólo las *ciencias*, sí que también á los *sabios*, de la obligación de someterse á la revelación; al contrario, aquellos que sostienen la libertad ilimitada de la *filosofía*, desligan de esta obligación nó á los *sabios*, sino las *ciencias*; son, pues, *racionalistas* los primeros; los otros, á lo menos parte de ellos, son *semiracionalistas*.

CAPÍTULO II.

Errores de aplicación y de detalles.

698. Los semiracionalistas de Alemania aplicaron los principios de su método á todo el conjunto de las verdades reveladas. Segun ellos, como acabamos de ver, «todos los dogmas indistintamente son objeto de la filo-

(1) *Syllab. prop. 3.*

sofía,» «la inteligencia natural puede conocerlos con intrínseca evidencia.» Siendo imposible tener evidencia intrínseca de los misterios entendidos en su verdadero sentido, los nuevos doctores, para adaptarlos á la humana inteligencia, los entendieron en nuevos sentidos. Así alteraron la doctrina católica sobre la Trinidad, sobre la Encarnación, «sobre el estado de nuestros primeros padres, el pecado original y las fuerzas del hombre caído; sobre la necesidad de la gracia y su distribución; y sobre la retribución de premios y castigos (1).» Viéronse además arrastrados á alterar muchas verdades que son del dominio de la razón, especialmente la verdadera doctrina «sobre la esencia de Dios, su santidad, su justicia, su libertad, y el fin de sus operaciones exteriores (2).»

No podemos entrar en detalles sobre todos estos errores. Contentémonos con señalar los más graves.

699. Siempre ha dicho la Iglesia: En Dios hay una sola sustancia y tres personas, Padre, Hijo y Espíritu Santo; el Hijo procede del Padre, y el Espíritu Santo del Padre y del Hijo, no por multiplicación, sino por comunicación de sustancia: una es, pues, la persona del Padre, otra la del Hijo y otra la del Espíritu Santo; pero no es una la sustancia del Padre, otra la del Hijo y otra la del Espíritu Santo (3); el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo son realmente distintos entre sí, pero no son realmente distintos de la sustancia; se diferencian en origen, que es propio de cada uno, pero no en naturaleza, que es común á los tres.

I. Errores
sobre la Trini-
dad.

(1) Greg. xvi, Brev. *Ad augendas*.

(2) *Ibid.*

(3) *Licet igitur alius sit Pater, alius Filius, alius Spiritus Sanctus, non tamen aliud: sed id quod est Pater, et Filius et Spiritus Sanctus, idem omnino: ut secundum orthodoxam et catholicam fidem, consubstantiales esse credantur.* (Conc. Later. IV, cap. *Firmiter*).